

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de agosto del 2025.

VISTO: Carta N° 006-2024-CAGC-IC de fecha 05 de junio del 2024 emitido por el Ing. Carlos Arturo García Casas, Informe N.° 0552-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 23 de junio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N.° 2627461, Informe N° 0707-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 23 de junio del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 352-2025/OAJ-MDS, de fecha 07 de agosto del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, que establece el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, estableciendo disposiciones específicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de obras públicas;

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece 125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo;

Que, el artículo 130° del Reglamento. Modalidades de pago para bienes y servicios: En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación: a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo;



Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N.º 32069. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144;



Que, el artículo 173° numeral 173.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;



Que, el artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece: La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor;



Que, El artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N.º 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, en atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N.º 2627461, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido; Asimismo se verifica que expediente técnico no contraviene las disposiciones de la Ley N.º 32069 ni de su reglamento. El documento incluye el presupuesto detallado, memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, planos, y otros componentes exigidos por la normativa vigente. Asimismo, se precisa que su aprobación es condición previa para

iniciar el procedimiento de selección;

Que, en este caso, se ha verificado que el expediente técnico fue elaborado por un Consultor y cuenta con conformidad técnica mediante el Informe N°0552-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 23 de junio de 2025;

Que, Se verifica que el Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N.° 2627461, se encuentra en estado VIABLE en el Banco de Inversiones;

Que, Mediante Contrato N°43-2024-MDS-GM de fecha 06 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla debidamente representado por su Gerente Municipal ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA, y de la otra parte el Ing. Civil GARCIA CASAS CARLOS ARTURO, suscribieron el contrato para la Elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N.° 2627461, por un monto de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, Mediante Carta N.° 006-2024-CAGC-IC de fecha 05 de junio del 2024, el Ing. CARLOS ARTURO GARCIA CASAS, Consultor presenta a la Entidad un ejemplar del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N.° 2627461, cumpliendo con los requisitos descritos en el Contrato N°43-2024-MDS-GM;

Que, Mediante informe N°0552-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 23 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye: De la Elaboración del Expediente Técnico, se tiene que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 246,514.01 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Catorce con 01/100 soles) incluido Gastos Generales (10.00%), Utilidad (5.00%) e IGV (18%); Supervisión y Liquidación asciende a S/ 26,573.60 (Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Tres con 60/100 soles) incluido IGV; Elaboración del Expediente Técnico, asciende a S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un Costo Total de inversión de S/ 312,087.61 (Trescientos Doce Mil Ochenta y Siete con 61/100 soles) incluidos IGV, con Costos al mes de diciembre del año 2024, cuya modalidad de ejecución es Por Contrata – A Suma Precios Unitarios, con un Plazo de Ejecución de Obra de Cuarenta y Cinco (45) días calendario. La Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto tantas veces señalado, ha sido elaborado por el ingeniero CARLOS ARTURO GARCIA CASSAS, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación, por lo CUAL SE OTROGA LA CONFORMIDAD TECNICA A SU ELABORACION y recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta el Acto Resolutivo, según el siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2627461
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Precios Unitarios
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 246,514.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 26,573.60
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 312,087.61
PLAZO DE EJECUCION	45 días Calendarios
FECHA DE ACTUALIZACION	10/12/2024

Que, Mediante informe N.º 0707-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA, respecto a la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2627461, recomendando continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 352-2025/OAJ-MDS, de fecha 07 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2627461; en merito a la evaluación técnica y CONFORMIDAD TECNICA que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas, en tal sentido debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA DE CENTRO POBLADO SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2627461, con un costo total de inversión de S/ 312,087.61 (Trescientos Doce Mil Ochenta y Siete con 61/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 246,514.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 26,573.60
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 312,087.61

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL